

Diciembre 13.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Gobernacion en 5 del actual,¹ que deroga el art. 1.º de la ley de 30 de Julio último en la parte que comete al Congreso la facultad esclusiva de rehabilitar empleados civiles y militares, quedando el Gobierno autorizado para ello.

Diciembre 14.

PROVIDENCIA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES.

Aclaracion sobre las amplias facultades concedidas al Ejecutivo.

Secretaría del Congreso de la Union.—En sesion secreta ordinaria de hoy, acordó el Congreso lo siguiente: “Supuesta la discusion y votacion del art. 2.º de la ley de 11 del corriente,² el Gobierno está autorizado para celebrar tratados y convenciones y ponerlos en via de ejecucion, sin necesitar la aprobacion del Congreso.”

Lo que tenemos el honor de transcribir á V. para conocimiento del C. Presidente de la República y como incidente de la ley que se cita, reiterándole con este motivo las seguridades de nuestra particular estimacion.

Libertad y Reforma. México, Diciembre 13 de 1861.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario.—*Anselmo Cano*, diputado secretario.

Es copia. México, &c.—*Juan de D. Arias*.

1 Página 11.

2 Página 14.

Diciembre 14.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

En el de esta fecha se publicó el decreto espedido por la Secretaría de Justicia en 11 del actual,¹ sobre que las faltas del fiscal de la Suprema Corte de Justicia se cubrirán por el magistrado menos antiguo.

Diciembre 14.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Se reforma el reglamento y planta de la Junta Superior de Hacienda.

El C. Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*Benito Juarez, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que usando de las amplias facultades concedidas por el Congreso de la Union, en la ley de 11 del actual, he tenido á bien reformar el reglamento de la Junta superior de Hacienda, espedido el 17 de Agosto último² del modo siguiente:

Art. 1.º Las reuniones de la Junta serán diarias, sin perjuicio de las que acuerde la misma Junta, en horas extraordinarias.

Art. 2.º En cualquier dia puede recibirse la prueba

1 Página 15.

2 Recopilacion de ese mes, pág. 68.

y los informes de los interesados de que habla el art. 6.º de dicho reglamento, acordándolo antes la Junta.

Art. 3.º La imposición de capitales, de que habla el art. 27, no podrá hacerse sin el acuerdo de la Junta y aprobación del ministro de Hacienda.

Art. 4.º Diariamente remitirá el jefe de la sección de recaudación, noticia de la entrada y salida de cantidades ó valores al Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Luego que se llame á un vocal suplente, se dará aviso al mismo Ministerio.

Art. 6.º Los peritos de que habla el art. 35 del Reglamento se nombrarán en cada caso particular por mayoría de votos.

Art. 7.º Se reforma la planta del modo siguiente:

5 vocales propietarios á 3,000 ps. cada uno... 15,000

SECCION DE CREDITO PUBLICO.

Oficial 1.º con 2,500 ps. anuales.....	2,500
Id. 2.º con 2,000 ps. idem.....	2,000
Id. 3.º con 1,500 ps. idem.....	1,500

SECCION DE DESAMORTIZACION.

Oficial 1.º con 2,500 ps. anuales.....	2,500
Id. 2.º con 2,000 ps. idem.....	2,000
Id. 3.º con 1,500 ps. idem.....	1,500
6 escribientes con 600 ps. anuales cada uno..	3,600

SECCION DE RECAUDACION.

Recaudador y distribuidor de caudales con 3,000 ps. anuales.....	3,000
Oficial con 2,000 ps. anuales.....	2,000
2 escribientes con 600 ps. anuales cada uno..	1,200

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se

le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 14 de Diciembre de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. José Gonzalez y Echeverría, secretario de Estado, encargado del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á V. para su conocimiento y demas fines.

Dios y Libertad. México, &c.—*Gonzalez*.

Se publicó por bando en 17 del actual.

Diciembre 14.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Aclarando el objeto de las operaciones encomendadas á la Junta superior de Hacienda.

El C. Presidente constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*Benito Juárez, Presidente constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:*

Que usando de las amplias facultades concedidas por el Congreso de la Union en la ley del 11 del actual, ¹he tenido á bien declarar y prevenir lo que sigue:

Las operaciones encomendadas por la ley de 17 de Julio del presente año ² á la Junta superior de Hacienda, tienen por objeto consultar al Supremo Gobierno lo que sea de Justicia ó de conveniencia pública en cada caso particular, sin que pueda resolver por sí sola defi-

¹ Página 13.

² Recopilacion de ese mes, pág. 26.

nitivamente dicha Junta, si no es en los asuntos en que conforme á la ley procede como juez árbitro.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, Diciembre 14 de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. José Gonzalez Echeverría, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, &c.—*Gonzalez*.

Se publicó por bando en 16 del que cursa.

—
Diciembre 15.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE JUSTICIA

—
Nombramiento de algunos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

El C. Presidente de la República me dirige hoy el decreto que sigue:

“*El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Es octavo Magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia el C. Lic. Manuel Dublan, por renuncia del Lic. Miguel Blanco.

Art. 2.º Es Magistrado el Lic. Manuel Saavedra, por renuncia del Lic. Alonso Fernandez.

Art. 3.º Es primer Magistrado supernumerario interino el C. Lic. Joaquin Ruiz, por muerte del Lic. Manuel Baranda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la

Union en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*V. Riva Palacio*, diputado presidente.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—*M. Rojo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno federal en México, á 15 de Diciembre de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. Ramon I. Alcaraz, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia é Instruccion pública.”

Y lo trascibo á V. para su publicacion y observancia. Dios, Libertad y Reforma. México, &c.—*Ramon I. Alcaraz*.

—

Se publicó por bando en 21 del actual.

—
Diciembre 16.

DECRETO POR LA SECRETARIA DE RELACIONBS.

—
Se reducen á cuatro las Secretarías del Despacho.

El C. Presidente constitucional se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*El C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que usando de las facultades de que me hallo investido por el Soberano Congreso, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda vigente el decreto de 3 de Abril del presente año,¹ que redujo á cuatro las Secretarías del Despacho.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se

¹ Se circuló por la Secretaría de Relaciones en 6 de ese mes, pág. 26. Véanse los decretos de 23 de Febrero, pág. 14, y 12 de Junio de 861, pág. 34.